

ANEXO I

RÉGIMEN TARIFARIO

ORGANISMO DESCENTRALIZADO

INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

"IMDEL"

A PARTIR DEL 01/01/2021

PARTE GENERAL

Ámbito de aplicación

ARTICULO 1°.- Las tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones, aranceles, que corresponda percibir por la comercialización de bienes y/o la prestación de servicios de cualquier índole por parte del Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL), se regirán por las disposiciones del presente Régimen Tarifario, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto-ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Vigencia

ARTICULO 2°.- Conforme lo previsto en el artículo 208 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el presente Régimen Tarifario tendrá vigencia a partir de su aprobación efectiva por parte del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno, resultando su aplicación progresiva de acuerdo a la disponibilidad de condiciones de infraestructura y servicios.

Integración de Disposiciones Reglamentarias y Resoluciones

ARTICULO 3°.- Las Disposiciones reglamentarias y las Resoluciones que dicte el Administrador General del Organismo Descentralizado en concreta aplicación del presente Régimen, con arreglo al Artículo 208 de la Ley Orgánica de las Municipalidades quedarán incorporadas a este cuerpo normativo.

Tipos de obligaciones y retribuciones

ARTICULO 4°.- Las retribuciones impuestas por imposición del presente régimen, de acuerdo a su fin, se denominan:

- a) Tarifas: A las retribuciones impuestas, en compensación de las prestaciones onerosas en general.
- b) Precios: A las retribuciones impuestas, por la venta de productos o bienes en general.
- c) Derechos: A las retribuciones que se impongan, como compensación de servicios o gestiones administrativas en general, tales como la extensión de certificaciones de inscripción o identificación, o licencias, ordenadas por disposiciones de la autoridad competente.
- d) Honorarios: A las retribuciones impuestas en compensación por servicios profesionales de cualquier índole.
- e) Comisiones: A las retribuciones impuestas por disposición del presente Régimen, en compensación de las operaciones de venta de bienes en consignación.
- f) Aranceles: A las retribuciones impuestas por disposición del presente Régimen en compensación por la provisión de obras, servicios o prestaciones en general.

Competencias de la autoridad de aplicación

ARTICULO 5°.- El Organismo Descentralizado, con sujeción a las disposiciones del presente Régimen y de las reglamentaciones que se dicten a tal efecto, ejecutará todas las funciones inherentes a la determinación y percepción de las tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones y aranceles, que correspondan por las prestaciones, entrega de productos, servicios o provisiones que realice. También aplicará las bonificaciones o recargos que correspondan mediante resoluciones fundadas, y de conformidad con el presente Régimen.

A tal fin, el Organismo Descentralizado, adecuará su planta de personal y estructura orgánico funcional para la ejecución de las misiones y funciones que se crean mediante el presente régimen conforme la reglamentación de la Ordenanza N°540/00 de creación de dicho Organismo y las disposiciones de delegación de facultades que se consideren necesarias con ese objeto por parte del Departamento Ejecutivo, y con sujeción a la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Organismo Descentralizado para hacer cumplir las disposiciones del presente Régimen Tarifario deberá:

- a) Determinar y registrar el monto de las tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones, aranceles, a que dé lugar las prestaciones, ventas, servicios o provisiones que realice.
- b) Verificar y registrar el efectivo ingreso de las mismas por intermedio de la Tesorería del Organismo Descentralizado y bajo cualquier medio habilitado a tal fin.
- c) Procurar toda otra acción necesaria para hacer cumplir el mismo.

Facultad reglamentaria del Instituto

ARTICULO 6°.- Corresponde al Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Económico Local IMDEL, impartir normas reglamentarias del presente Régimen.

Determinación y fijación de retribuciones

ARTICULO 7°.- En los casos en que las tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones y aranceles a percibir y determinados por el presente Régimen se encuentren fijados sin valor único, previéndose valores máximos por razones de mercado o características propias de los bienes o servicios, el Organismo Descentralizado, se encuentra facultado para fijarlos en particular; dentro de los márgenes, términos y condiciones establecidos en el presente.

Facultad resolutive del Organismo Descentralizado

ARTICULO 8°.- El Organismo Descentralizado, siempre que se estime apropiado, dictará las Resoluciones que sean necesarias a los efectos de aplicar el presente Régimen, cuidando no alterar el espíritu de lo legislado, y con arreglo a las normas reglamentarias que dicte.

Obligados al pago y medios

ARTICULO 9°.- La obligación del pago, estará a cargo de las personas físicas o jurídicas, en esta última se encuentran incluidas las entidades de cualquier tipo, incluso las sociedades constituidas más allá de los tipos y formas previstos regularmente en las leyes, que utilicen y/o perciban los servicios, prestaciones y/o bienes que ofrezca el Organismo Descentralizado.

El pago de las tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones y aranceles se efectuará por intermedio de la Tesorería del Organismo Descentralizado, en la moneda de curso vigente, en las cajas dependientes del Instituto y habilitadas en aquellos lugares que se considere apropiado a tal fin.

También podrá efectuarse el pago, por cuenta y orden del Organismo Descentralizado, en las cajas de la administración municipal, en las entidades bancarias, financieras, emisoras de tarjetas de crédito o de compra, de pago de servicios y de bien público en general, incluidos los consorcios debidamente autorizados y cualquier otra

institución asimilable a tales.

Queda facultado el Organismo Descentralizado, para celebrar convenios con las entidades antes indicadas con ese objeto, debiendo requerir las garantías que estime necesarias y establecer taxativamente las compensaciones a que se dé lugar por tales servicios. A tal fin conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, elevará dichos acuerdos al ejecutivo para su ratificación y posterior convalidación por el Honorable Concejo Deliberante.

Asimismo podrá adherirse a convenios previamente celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la correspondiente resolución.

Cuando el pago se realice en cheque a la orden del Organismo Descentralizado, la obligación no se considerará extinguida hasta hacerse efectivo el mismo.

Oportunidad de pago

ARTÍCULO 10°.- El Organismo Descentralizado, se encuentra facultado para establecer la oportunidad o momento de pago de las tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones y aranceles fijando fechas o vencimientos, y/o plazos para el pago del total comprometido o devengado.

Cuando no se hubiera establecido formalmente el momento de pago, se entenderá que éste deberá realizarse en el acto de ser requerida la respectiva contraprestación que diera lugar a la obligación.

Fraccionamiento de pago

ARTÍCULO 11°.- Del mismo modo el instituto se encuentra facultado para disponer el fraccionamiento en cuotas del pago de las obligaciones comprometidas o devengadas, concediendo facilidades de pago en cuotas mediante convenios, incluido el establecimiento de anticipos o pagos a cuenta.

También posee la facultad de otorgar facilidades de pago por las deudas que registraren terceros en favor del Organismo Descentralizado por tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones y aranceles no pagados en término, mediante convenios de facilidades de pago, incluidos los recargos por mora que corresponda aplicar, en los términos y modalidades que establezca por la vía reglamentaria, de conformidad con las disposiciones del presente Régimen y con el interés que se fijare en concepto de interés por facilidades de pago.

Compensaciones

ARTÍCULO 12°.- El Organismo Descentralizado, podrá cancelar las acreencias dinerarias mutuas con terceros mediante compensaciones, debiendo observar las normas previstas en el Reglamento de Contabilidad aprobado por Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas y en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Paralelamente a ello, se generarán oportunamente los mecanismos que sean conducentes y necesarios para la aplicabilidad de compensaciones en la órbita del Instituto.

Penalidades e intereses

ARTÍCULO 13°.- Los sujetos responsables del pago de tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones y aranceles que no cumplan en término con la obligación de pago podrán ser alcanzados por:

Recargo por mora: Por falta de pago total o parcial a la fecha del vencimiento de los mismos, consistente en la tasa de interés mensual que fijará el Instituto sobre el monto correspondiente de la obligación adeudada, la que no podrá ser mayor a la que determinare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta (30) días, y vigente el último día hábil del penúltimo mes anterior al que se efectúe el pago o suscriba convenio de pago.

Suspensión del Registro de Proveedores del Instituto

Cuando el contribuyente deudor se encuentre registrado como Proveedor del Organismo Descentralizado podrá suspenderse dicha inscripción hasta tanto regularice su deuda, informándose además dicha situación a las autoridades del Departamento Ejecutivo.

Intereses por facilidades de pago: Por la cancelación de deudas por medio de convenios de facilidades de pago por las tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones, aranceles, etcétera, no pagados a su vencimiento con más el recargo por mora que corresponda, consistente en la tasa de interés mensual sobre saldo que fijare el Departamento Ejecutivo, la que no podrá ser mayor a la que determinare el Banco de la Provincia de Buenos Aires para sus operaciones de préstamos comerciales a treinta (30) días, y vigente al último día hábil del penúltimo mes anterior al que se suscriba dicho convenio.

Facultad de conceder descuentos y bonificaciones

ARTÍCULO 14°.- El Organismo Descentralizado, se encuentra facultado para conceder bonificaciones o descuentos porcentuales sobre el monto de las obligaciones en favor del Instituto, en los términos y condiciones que se dispongan por la vía reglamentaria, en razón de situaciones o hechos tales como: pago contado, pago anticipado a su efectiva provisión o contraprestación, pago por medio de mecanismos de débito automático, por períodos de tiempo de acuerdo al ciclo del producto acumulación de stocks por razones de estacionalidad u otras, calidad o características de los bienes, caracterización de los obligados tales como: mayoristas, organismos públicos, etc.

Exenciones y eximiciones

ARTÍCULO 15°. La provisión de bienes y servicios que prestare el Organismo Descentralizado al Departamento Ejecutivo, se encuentra exento del pago de tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones o aranceles que correspondan en forma total.

El Organismo Descentralizado, conforme a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo a tal efecto, se encuentra facultado para evaluar la eximición del pago en forma total o parcial de las tarifas, precios, derechos, honorarios, comisiones y aranceles, que correspondan por la provisión de bienes o servicios, a las siguientes personas jurídicas:

- a) La iglesia Católica y sus congregaciones, y los demás cultos religiosos inscriptos y reconocidos como tales.
- b) Las asociaciones cooperadoras escolares reconocidas por autoridad competente.
- c) Los establecimientos educativos públicos y los no oficiales reconocidos, autorizados y/o incorporados como tales por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y/o de la Dirección General de Cultura y Educación de Provincia de Buenos Aires.
- d) Las instituciones de bien público benéficas de cualquier índole que no persigan fines de lucro y estén reconocidas como tales por la Municipalidad.
- e) Las instituciones culturales y deportivas (en tanto no cuenten con deportistas profesionales).
- f) Las sociedades de fomento y/o vecinales que estén reconocidas como tales por la Municipalidad.

Asimismo, dispónese una reducción del cincuenta (50) por ciento de todas las tarifas de servicios que se brinden en el Parque "Los Robles" cuando hicieran uso de los mismos empleados municipales, quienes para ser acreedores a ello deberán indefectiblemente acreditar su condición con la presentación de su documento nacional de identidad y último recibo de haberes.-

En igual orden, en caso de que una persona física o jurídica solicitase eximición o exención en su particular, dicho

requerimiento será considerado, atendiendo a las circunstancias particulares del mismo.

Se encuentran exentos de pleno derecho, el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, etc., con excepción de las empresas públicas o con participación del Estado.

Aplicación supletoria de normas fiscales municipales

ARTÍCULO 16°. Todas aquellas cuestiones relacionadas con regulaciones generales que no estén previstas en este régimen se regirán por las normas de la ordenanza fiscal vigente para la administración central del Municipio de Moreno, para el ejercicio 2021, las cuales serán de aplicación supletoria.

RÉGIMEN TARIFARIO
ORGANISMO DESCENTRALIZADO
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
"IMDEL"
A PARTIR DEL 01/01/2021
PARTE ESPECIAL

Hechos imponibles

ARTÍCULO 17°. El presente régimen tarifario comprende los siguientes hechos imponibles:

- Honorarios profesionales por tareas y servicios brindados por personal técnico y/o profesional.
- Uso del espacio público, por el ingreso/entrada, mantenimiento, higiene y uso de las instalaciones del predio Reserva Parque Los Robles con fines de recreación, deportivos, publicidad comercial, capacitación.
- Uso del espacio público de estacionamiento de la Reserva Parque Los Robles, por el uso de lugar para el estacionamiento transitorio de vehículos.
- Uso y ocupación del espacio público en general.
- Uso de instalaciones, por la utilización de instalaciones sanitarias y de servicios recreativos tales como baños, bancos, mesas y fogones.
- Servicio de guías turísticas por la prestación de orientación y exhibición de lugares de interés, brindando tours y excursiones informativos y de entretenimiento.
- Provisión de leña, por la entrega de paquetes de madera para uso en mesas de fogones.
- Alquiler de bicicletas por el uso temporario de bicicletas.
- Cursos y talleres, por el dictado de capacitaciones, formación y divulgación de conocimientos.
- Eventos y misiones comerciales, por el acompañamiento y/o representación.
- Eventos utilización de espacios, por el uso y participación en espacios de exposición como stands y/o puestos.
- Eventos, por la exhibición de productos en ferias y exposiciones en stands o puestos para promoción.
- Intermediación laboral por el pre perfilado de aspirantes y selección de personal.
- Ocupación transitoria del espacio público Plaza Dr. Buján, Pulpería Plaza Dr. Buján, Mercado de la Economía Popular, Paseo de la Economía Popular.
- Ocupación transitoria del espacio público en general, por la ocupación transitoria.
- Servicios de Paisajismo Diseño, Ejecución, Materiales, Mantenimiento y Reposición.
- Servicios de asistencia técnica a productores por el asesoramiento e informes.
- Uso de instalaciones, por el uso de las instalaciones de la Planta de faena cunícola, de la Planta de faena avícola, de la Planta para extracción de miel.
- Uso de instalaciones para capacitaciones, talleres y cursos, por el uso.
- Uso de instalaciones en general, por el uso.
- Servicio de determinación de enfermedades, por las visitas, tomas de muestras, análisis e informes.
- Servicio de monitoreo de ensayos, por los días o jornales de realización de las tareas de monitoreo de ensayos y análisis de datos de pruebas de nuevos insumos.

- Servicio de análisis de suelos, por las visitas, toma de muestras, análisis e informes.
- Servicio de análisis de agua, por el análisis e informes.
- Servicio de plantación de arbustos y árboles, por el plantado de arbustos y árboles en predios privados.
- Servicio de captura de enjambres, por la captura y extracción de enjambres de predios privados.
- Servicio de análisis de calidad de miel por el análisis e informes.
- Servicio de análisis de nosemosis y varroasis, por el análisis e informes.
- Servicio de diseño de avisos publicitarios, por el diseño de avisos con fines de publicidad comercial.
- Uso de espacio para publicidad, por el uso de espacios destinados a publicidad comercial y propaganda.
- Aseguramiento, por la contratación de seguros para la cobertura de riesgos.

Honorarios profesionales

ARTICULO 18.- Fíjense como honorarios y comisiones por los servicios profesionales de cualquier índole que preste el Organismo Descentralizado, los valores indicativos o mínimos que fijen los colegios o consejos profesionales que correspondan.

Aranceles Reserva Parque Los Robles y Lago San Francisco

ARTÍCULO 19.- Fíjense las tarifas que a continuación se reseñan, correspondientes a cada una de las prestaciones en la Reserva Parque “Los Robles” y Lago “San Francisco”, a saber:

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Ingreso y estadía diaria Parque Municipal Los Robles	160	220
Ingreso y estadía diaria Parque Municipal Los Robles Moreneses	80	160
Ingreso y estadía diaria Parque Municipal Los Robles (jubilados y menores entre 4 y 12 años / menores de 4 años gratis)	40	80
Mesa y parrilla (por unidad y por día)	150	300
Cabañas Nuevas (por unidad y por día)	3.500	5.000
Quincho para instituciones estatales de otro distrito (por persona y por día)	80	120
Quincho para instituciones privadas de Moreno (por persona y por día)	120	240
Quincho para instituciones privadas de otro distrito (por persona y por día)	180	300
Quincho para particulares (por persona y por día)	130	260
Acampe para instituciones estatales de otros distritos (por persona y por día)	130	300
Acampe para instituciones privadas (por persona y por día)	170	350
Acampe para particulares Jubilados , menores entre 4 y 12 años. (menores de 3 años no abonan) (por persona y por día)	100	150
Acampe con quincho para instituciones estatales de otros distritos (por persona y por día)	150	320
Acampe con quincho para instituciones privadas (por persona y por día)	200	380
Visitas guiadas para instituciones estatales de otros distritos	60	100
Visitas guiadas para instituciones privadas de Moreno	80	160
Visitas guiadas para instituciones privadas de otros distritos	80	160
Visitas guiadas para particulares	80	160
Excursión avistajes de aves (por persona y por día)	-----	350
Safari fotográfico (por persona y por día)	-----	350
Guía para Safari fotográfico y/o avistaje de aves	-----	300
Utilización del Parque con fines de publicidad comercial para medios locales (por día o fracción de trabajo)	-----	3.000
Utilización del Parque con fines de publicidad comercial para medios otros distritos (por día o fracción de trabajo)	-----	7.000
Utilización del Parque con fines de publicidad comercial para estudiantes de cinematografía o carreras afines con objetivos (por día o fracción de trabajo)	-----	1.260
Utilización del Parque con fines recreativos y/o deportivos organizados por instituciones estatales de Moreno (por día)	1.260	3.000
Utilización del Parque con fines recreativos y/o deportivos organizados por instituciones estatales de otros distritos (por día)	3.500	4.000
Provisiones de leña proveniente de la poda Municipal para ser utilizado dentro del Parque Los Robles (el atado)	80	300
Estacionamiento estadía (por día ciclomotor y motos)	50	100
Estacionamiento estadía (por día automoviles)	100	200

Estacionamiento estadía (por día combis)	150	300
Estacionamiento estadía (por día buses)	200	400
Alquiler bicicletas	250	400
Alquiler Cabaña Abuelos para Taller (por hora)	2.000	4.000
Alquiler Quincho para Taller (por hora)	2.000	4.000
Uso del espacio e instalaciones para talleres o capacitaciones (por hora)	1.000	2.000
Talleres (por persona por día)	350	600
Talleres para niños (por persona y por día)	250	500
Canon de aseguramiento por accidentes personales a percibir junto al arancel de ingreso	30	300

Aranceles cursos de capacitación para industrias y comercios

ARTÍCULO 20°.- Establécense los siguientes aranceles para el dictado de cursos de capacitación y/o para la asistencia técnica por parte de la Coordinación General de Promoción de Industria y Comercio, a saber:

Dirigidos a MiPyMEs, grupos asociativos, emprendedores y de Perfeccionamiento		
Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Cursos virtuales y presenciales de capacitación (por hora cátedra)	1.500	10.000
Cursos virtuales y presenciales de perfeccionamiento y capacitación para el trabajo (por hora cátedra)	1.000	6.000
Cursos virtuales y presenciales para público en general (por mes)	1.200	7.500
Asistencia técnica profesional (por hora)	2.500	15.000
Asistencia técnica en gestión de la tecnología e innovación (por hora)	3.000	20.000

Aranceles prestaciones de promoción de actividades económicas

ARTÍCULO 21°.- Fíjense los aranceles mínimos y máximos que a continuación se reseñan, correspondientes a las siguientes prestaciones relacionadas con la promoción de actividades comerciales de actores locales:

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Eventos de carácter local a realizarse en el distrito organizados por el IMDEL	5.000	80.000
Eventos de carácter nacional a realizarse dentro del territorio del país	10.000	100.000
Eventos de carácter internacional a realizarse dentro del territorio del país	10.000	120.000
Eventos a realizarse en territorio de países limítrofes	10.000	200.000
Eventos a realizarse en territorio de países no limítrofes de América Latina	15.000	250.000
Eventos a realizarse en otros países	20.000	300.000
Misiones comerciales internacionales a realizarse en territorio de países limítrofes	5.000	100.000
Misiones comerciales internacionales a realizarse en territorio de países no limítrofes de América Latina	10.000	200.000
Misiones comerciales internacionales a realizarse en otros países	20.000	300.000
Misiones comerciales inversas a realizarse dentro del territorio del país	5.000	50.000
Envío de muestras al exterior por la participación en eventos internacionales	2.000	15.000
Presentación por lanzamiento de un nuevo producto en el portal de promoción de Industrias de Moreno	500	5.000
Espacio publicitario en el portal de promoción de industrias en Moreno (cuota anual)	500	5.000
Servicio de diseño de aviso publicitario	500	5.000

Aranceles cursos empleo y capacitación laboral

ARTÍCULO 22.- Establécense los siguientes aranceles para el dictado de cursos de capacitación y/o para la asistencia técnica por parte de la Coordinación General de Programa de Empleo y Capacitación para el Trabajo, a saber:

Arancel para el dictado de cursos de capacitación y formación profesional en la Escuela de Formación Técnico Laboral.

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Cursos para público en general (por mes)	50	500

Arancel por el dictado de cursos vinculados con Estrategias de Empleabilidad y Trabajo, Gestión de Emprendimientos Independientes y Orientación e Intermediación Laboral para Instituciones Educativas Privadas.

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Talleres Instituciones Educativas Privadas (por Hora Cátedra)	300	700

Arancel por el dictado de cursos vinculados con Empresas, Comercios e Industrias

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Cursos Sector Privado (por Hora Cátedra)	500	1000

Arancel al Sector Privado en concepto de preperfilación, selección de personal por parte de la Oficina Municipal de Empleo.

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Intermediación Laboral	1000	5000

Aranceles ocupación y uso del espacio público Economía Popular

ARTÍCULO 23.- Establézcanse los siguientes aranceles para la ocupación y uso del espacio público en el marco de actividades de la Coordinación General de Programa de Economía Popular, a saber:

Ocupación del Espacio Público - Plaza Dr. Buján

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Ocupación y uso del Espacio Público Plaza Dr. Buján por titular de unidad productiva por mes	300	900

Ocupación del Espacio Público - Pulpería Plaza Dr. Buján

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Ocupación y uso del Espacio Público Pulpería de la Plaza Dr. Buján por titular de unidad productiva por mes	1500	2500

Ocupación del Espacio Público - Mercado de la Economía Popular (Plaza San Martín)

a) – Artesanos

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Ocupación y uso del Espacio Público ½ jornada	150	900
Ocupación y uso del Espacio Público jornada completa	300	1200

b) - Proveedores de alimentos frescos, frutas y verduras del Mercado de la Economía Popular

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Ocupación y uso del Espacio Público ½ jornada	800	1600
Ocupación y uso del Espacio Público jornada completa	1600	3200

Ocupación del Espacio Público - Actividades fuera del Mercado de la Economía Popular

Productores de la agricultura familiar, trabajadores/as de la Economía Popular en Ferias, Mercados, eventos culturales, regionales y festivos:

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Ocupación y uso del Espacio Público ½ jornada	150	900
Ocupación y uso del Espacio Público jornada completa	300	1200

Ocupación del Espacio Público - Paseo de la Economía Popular

Puestos fijos y móviles en la intersección Bartolomé Mitre y Belgrano

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Ocupación y uso del Espacio Público ½ jornada	150	1500
Ocupación y uso del Espacio Público jornada completa	300	3000

Ocupación del Espacio Público - Venta en la vía pública, comercialización e intercambio en espacios públicos de personas de la economía popular

5885/18 ART. 19. Inciso e y sus modificatorias

Concepto	Máximo \$
Ocupación y uso del Espacio Público por personas de la economía popular por mes o fracción	3000

Ocupación del Espacio Público - Venta en la vía pública, comercialización e intercambio en espacios públicos

Concepto	Mínimo \$	Máximo \$
Ocupación y uso del Espacio Público ½ jornada	150	3000
Ocupación y uso del Espacio Público jornada completa	300	4000

Precios de Venta de bienes Vivero Municipal, y prestaciones.

ARTÍCULO 24°.- Fijense los precios de venta para los productos y/o bienes, servicios, uso de instalaciones y prestaciones en el marco de las competencias de la Coordinación General de Programa de Incentivo a la Producción Agroalimentaria, a través del Vivero Municipal, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

a) Los precios de venta son al pie del lugar de producción o depósito, no incluyendo costos de traslado o flete al lugar de interés del comprador.

b) Se computará precio mayorista cuando la venta se realice de acuerdo a los parámetros que establecerá mediante resolución la Administración General del I.M.D.E.L., cualquiera sea la condición del comprador, fijándose cómo descuento máximo a aplicar el 50%.

Rubro	Nombre vulgar	Nombre científico	Unidad de Medida	Precios Minoristas		Precios Mayoristas	
				Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Otras	Agapanthus umbellatus	Agapanthus africanus	6L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Berberis vulgaris	Berberis	3L	\$ 300,00	\$ 1.200,00	\$ 300,00	\$ 1.200,00
Otras	Zantedeschia aethiopica	Cala	10L	\$ 100,00	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 400,00
Nativas	bacharis trimera	Carqueja	3L	\$ 100,00	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 400,00
Otras	Clivias	Clivias	12L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Corona de novia	Corona de novia	3L	\$ 350,00	\$ 1.400,00	\$ 350,00	\$ 1.400,00
Otras	Cortaderas	Cortaderas	7L	\$ 300,00	\$ 1.200,00	\$ 300,00	\$ 1.200,00
Nativas	Duranta aurea, Nativa	Duranta aurea, Nativa	7L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	Euriops	Euriops	3L	\$ 300,00	\$ 1.200,00	\$ 300,00	\$ 1.200,00
Otras	Flor de azucar	Flor de azucar	12L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Fresno	Fresno	10L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	Nephrolepis cordifolia	Helecho serrucho	3L	\$ 100,00	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 400,00
Otras	Hemerocalis	Hemerocalis	3L	\$ 456,00	\$ 1.824,00	\$ 456,00	\$ 1.824,00
Otras	hedera helix	Hiedra	3L	\$ 300,00	\$ 1.200,00	\$ 300,00	\$ 1.200,00
Nativas	Jacaranda mimosifolia	Jacaranda	10L	\$ 980,00	\$ 3.920,00	\$ 980,00	\$ 3.920,00
Otras	Jasminum mensyi	Jazmin amarillo	7L	\$ 300,00	\$ 1.200,00	\$ 300,00	\$ 1.200,00
Otras	Plumbago capensis-auriculata	Jazmin del cielo	3L	\$ 300,00	\$ 1.200,00	\$ 300,00	\$ 1.200,00
Otras	Kalanchoe	Kalanchoe	3L	\$ 100,00	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 400,00
Otras	Lantana camara	Lantana	15L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Nerium oleander	Laurel de Jardin	10L	\$ 350,00	\$ 1.400,00	\$ 350,00	\$ 1.400,00
Otras	Chlorophytum comosum	Lazo de amor	7L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	rayitos de sol	rayitos de sol	6L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Retama enana	Retama enana	6L	\$ 250,00	\$ 1.000,00	\$ 250,00	\$ 1.000,00

Nativas	S.guaranítica	S.guaranítica	3L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	Salvia azul	Salvia azul	12L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	Salvia rosa	Salvia rosa	7L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	Tradescantia virginiana	Tradescantia	3L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Vinca major	Vincas	3L	\$ 250,00	\$ 1.000,00	\$ 250,00	\$ 1.000,00
Otras	rayitos de sol	rayitos de sol	3L	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Retama enana	Retama enana	8L	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Rosa	Rosa	7l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	S.guaranítica	S.guaranítica	3l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Salvia rosa	Salvia rosa	7l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Vincas	Vincas	3l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Nativas	Asclepia curassavica	Banderita española	3 l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Nativas	Brunfelsia australis	Jazmin paraguay	10 l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Nativas	nicotiana glauca	Palan palan	3 l	\$ 300,00	\$ 600,00	\$ 300,00	\$ 600,00
Nativas	Salvia azul	Salvia azul	N°12	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Abelias	Abelias	3L	\$ 320,00	\$ 1.280,00	\$ 320,00	\$ 1.280,00
Otras	acacia melanoxylon	acacia melanoxylon	10L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	acer buergerianum	acer buergerianum	20L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Nativas	Schinus molle	Aguaribay	15L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	alamo	alamo	15L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	Aralia	Aralias	10L	\$ 420,00	\$ 1.680,00	\$ 420,00	\$ 1.680,00
Nativas	Azota caballo	Azota caballo	6L	\$ 900,00	\$ 3.600,00	\$ 900,00	\$ 3.600,00
Otras	Berberis colorado	Berberis colorado	10L	\$ 400,00	\$ 1.600,00	\$ 400,00	\$ 1.600,00
Otras	Tumbergia grandiflora	Bignonia Azul	3L	\$ 350,00	\$ 1.400,00	\$ 350,00	\$ 1.400,00
Otras	Caña de ambar	Caña de ambar	7L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Casuarina cunningamiana	Casuarina	10L	\$ 350,00	\$ 1.400,00	\$ 350,00	\$ 1.400,00
Otras	Catalpa	Catalpa	15L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	Pennisetum setaseum rubrum	Cola de zorro marron	10L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	Crespon	Crespon	10L	\$ 900,00	\$ 3.600,00	\$ 900,00	\$ 3.600,00
Otras	Dietes	Dietes	10L	\$ 350,00	\$ 1.400,00	\$ 350,00	\$ 1.400,00
Otras	Euphorbi pulcherrima	Estrella federal	15l	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	formio diciplinado	formio diciplinado	10L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	Formio	Formios	10l	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	Ginkgo	Ginkgo	10L	\$ 980,00	\$ 3.920,00	\$ 980,00	\$ 3.920,00
Nativas	Glandularia peruviana	Glandularia peruviana blanca	12L	\$ 350,00	\$ 1.400,00	\$ 350,00	\$ 1.400,00
Nativas	Ibira pita	Ibira pita	15L	\$ 980,00	\$ 3.920,00	\$ 980,00	\$ 3.920,00
Otras	Lapacho	Lapacho	10L	\$ 980,00	\$ 3.920,00	\$ 980,00	\$ 3.920,00
Nativas	Handroantus impetiginosus	Lapacho rosado	15L	\$ 980,00	\$ 3.920,00	\$ 980,00	\$ 3.920,00
Otras	Chlorophytum comosum vittatum	Lazo de amor variegado	12L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Chlorophytum comosum	Lazo de amor verde	3L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Sansevieria sp	Lengua de suegra	3L	\$ 100,00	\$ 400,00	\$ 100,00	\$ 400,00
Otras	Muerdago	Muerdago	10L	\$ 250,00	\$ 1.000,00	\$ 250,00	\$ 1.000,00
Otras	Poncirus trifoliata	Naranja trebol	6L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Nativas	Nierembergia Nativa	Nierembergia Nativa	12L	\$ 350,00	\$ 1.400,00	\$ 350,00	\$ 1.400,00
Otras	Orquidea de tierra	Orquidea de tierra	3L	\$ 350,00	\$ 1.400,00	\$ 350,00	\$ 1.400,00
Nativas	Palo borracho	Palo borracho	10L	\$ 800,00	\$ 3.200,00	\$ 800,00	\$ 3.200,00

Otras	Paspalum	Paspalum	7L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Penisetum verde	Penisetum verde	7L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Pezuña	Pezuña	10L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	Portulacaria afra	Planta de la moneda	3L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Nativas	Senna corymbosa	Sen del campo	10L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Nativas	Liriodendron tupulifera	Tulipanero	10L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Raphis Asia	Raphis Asia	5L	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Roble	Roble	15L	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Rosa de siria	Rosa de siria	10l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Tradescantia virginiana	Tulipanero	3l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Nativas	Aljabas	Aljabas	15 l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Nativas	acacia caven	Espinillo	3 l	\$ 700,00	\$ 1.400,00	\$ 700,00	\$ 1.400,00
Nativas	Jacaranda mimosifolia	Jacaranda mimosifolia	10 l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Nativas	Bahuinia forficata	Pezuña de vaca	15 l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Nativas	Tevetia peruviana	Tevetia peruviana	10 l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Compost y Chip	Chipeado	Envase de 25 dm3	Unidad	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Compost y Chip	Compost	Envase de 25 dm3	Unidad	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Plantines	Plugs	floral-horticola-aromática	Bandeja x 200 U.	\$ 300,00	\$ 600,00	\$ 300,00	\$ 600,00
Otras	acorus	acorus	12L	\$ 150,00	\$ 600,00	\$ 150,00	\$ 600,00
Otras	acorus variegado	acorus variegado	12L	\$ 150,00	\$ 600,00	\$ 150,00	\$ 600,00
Otras	Aljaba	Aljaba	15L	\$ 350,00	\$ 1.400,00	\$ 350,00	\$ 1.400,00
Otras	Celtis australis	Almez	3L	\$ 450,00	\$ 1.800,00	\$ 450,00	\$ 1.800,00
Otras	Aloe saponaria	Aloe saponaria Sudafrica	3L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Nativas	Anacahuita	Anacahuita	10L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	Araucaria	Araucaria	15L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	Cercis siliquastrum	Arbol de judea	10L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	Schefflera arboricora	Arbol paraguas	10L	\$ 450,00	\$ 1.800,00	\$ 450,00	\$ 1.800,00
Nativas	Asclepia curassavica	Asclepia curassavica, Nativa	7L	\$ 180,00	\$ 720,00	\$ 180,00	\$ 720,00
Otras	Aster	Aster	3L	\$ 170,00	\$ 680,00	\$ 170,00	\$ 680,00
Nativas	Calliandra tweedie	Borla de obispo	10L	\$ 420,00	\$ 1.680,00	\$ 420,00	\$ 1.680,00
Otras	Braquiquito	Braquiquito(15L	\$ 600,00	\$ 2.400,00	\$ 600,00	\$ 2.400,00
Otras	Bulbines	Bulbines	10L	\$ 50,00	\$ 200,00	\$ 50,00	\$ 200,00
Otras	Caña enana	Caña enana	15L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Casia	Casia	7L	\$ 150,00	\$ 600,00	\$ 150,00	\$ 600,00
Otras	Albuca bracteata	Cebolla de la suerte	10L	\$ 300,00	\$ 1.200,00	\$ 300,00	\$ 1.200,00
Otras	Crocoshmia	Crocoshmia	10L	\$ 350,00	\$ 1.400,00	\$ 350,00	\$ 1.400,00
Otras	Cupresus	Cupresus	7L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	Epiphyllum oxypetalum	Dama de noche	10L	\$ 400,00	\$ 1.600,00	\$ 400,00	\$ 1.600,00
Nativas	taruma	espina de bañado	15L	\$ 900,00	\$ 3.600,00	\$ 900,00	\$ 3.600,00
Otras	Liriope muscari	Liriope muscari asia	6L	\$ 250,00	\$ 1.000,00	\$ 250,00	\$ 1.000,00
Otras	Nandina	Nandinas	15L	\$ 250,00	\$ 1.000,00	\$ 250,00	\$ 1.000,00
Nativas	Ombu	Ombu	20L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	Palito dulce	Palito dulce	10L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00
Otras	Hovenia dulcis	Palito dulce	15L	\$ 750,00	\$ 3.000,00	\$ 750,00	\$ 3.000,00
Otras	Parasol de la china	Parasol de la china	10L	\$ 800,00	\$ 3.200,00	\$ 800,00	\$ 3.200,00
Otras	Pino ellioti	Pino ellioti	10L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	platanos	platanos	10L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	Poncyrus trifoliata	Poncyrus trifoliata	6L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Raphis Asia	Raphis Asia	6L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Roble sedoso	Roble sedoso	10L	\$ 700,00	\$ 2.800,00	\$ 700,00	\$ 2.800,00

Otras	Rush	Rush	10L	\$ 750,00	\$ 3.000,00	\$ 750,00	\$ 3.000,00
Otras	Styphnolobium japonicum	Sophora	10L	\$ 500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Otras	Stpelias	Stpelias	6L	\$ 250,00	\$ 1.000,00	\$ 250,00	\$ 1.000,00
Nativas	Taruma	Taruma	10L	\$ 750,00	\$ 3.000,00	\$ 750,00	\$ 3.000,00
Otras	Teucrium fruticans	Teucrium	6L	\$ 200,00	\$ 800,00	\$ 200,00	\$ 800,00
Otras	Roble sedoso	Roble sedoso	15L	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Rush	Rush	10 l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Styphnolobium japonicum	Styphnolobium japonicum	10l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Stpelias	Stpelias	3L	\$ 100,00	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 200,00
Otras	Taruma	Taruma	12L	\$ 700,00	\$ 1.400,00	\$ 700,00	\$ 1.400,00
Otras	Teucrium fruticans Mediterraneo italia	Teucrium fruticans Mediterraneo italia	3-6l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Tipas	Tipas	10 l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Otras	Liriodendron tupulifera	Liriodendron tupulifera	10l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Nativas	Calliandra tweedie	Borla de obispo	15 l	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Nativas	Erithrina crista-galli	Ceibo	7 l	\$ 700,00	\$ 1.400,00	\$ 700,00	\$ 1.400,00
Compost y Chip	Chipeado	Por metro cúbico	de 1 m3 a 9 m3	\$ 300,00	\$ 600,00	\$ 300,00	\$ 600,00
Compost y Chip	Chipeado	Por metro cúbico	de 10 m3 a 29 m3	\$ 350,00	\$ 700,00	\$ 350,00	\$ 700,00
Compost y Chip	Chipeado	Por metro cúbico	de 30 m3 a 59 m3	\$ 400,00	\$ 800,00	\$ 400,00	\$ 800,00
Compost y Chip	Chipeado	Por metro cúbico	de 60 m3 en adelante	\$ 450,00	\$ 900,00	\$ 450,00	\$ 900,00
Compost y Chip	Compost zarandeado	Por metro cúbico	Unidad	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Compost y Chip	Compost sin zarandear	Por metro cúbico	Unidad	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Servicio	Paisajismo	Diseño (plano y dist. de especies)	m2	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
Servicio	Paisajismo	Ejecución	jornal/día	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
Servicio	Paisajismo	Mantenimiento	m2	\$ 100,00	\$ 200,00	\$ 100,00	\$ 200,00
Servicio	Paisajismo	Mantenimiento grandes superficies	Hectárea	\$ 300,00	\$ 600,00	\$ 300,00	\$ 600,00
Servicio	Paquete de paisajismo	Diseño, ejecución, materiales, mantenimiento y reposición	m2	\$ 200,00	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 400,00
Servicio	Plantación de arbustos y árboles		Unidad	\$ 50,00	\$ 150,00	\$ 50,00	\$ 150,00
Plantinera	Plantín forestal		Unidad	\$ 200,00	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 400,00
Servicio	Asistencia técnica fuera del distrito Moreno.	Capacitaciones, asesoramiento.	Jornal/día	\$ 700,00	\$ 1.400,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00
Servicio	Determinación de enfermedades c/recomend.	Visita, toma de muestra y análisis final.	Muestra	\$ 400,00	\$ 800,00	\$ 300,00	\$ 600,00
Servicio	Ensayos a empresas proveed. de insumos.	Monitoreo de ensayos y análisis de datos.	Jornal/día	\$ 500,00	\$ 1.000,00	\$ 200,00	\$ 400,00
Servicio	Análisis de agua la producción agropecuaria.	Toma de muestra y análisis.	Muestra	\$ 300,00	\$ 600,00		\$ 0,00

Servicio	Análisis de suelo la producción agropecuaria.	Toma de muestra y análisis.	Muestra	\$ 300,00	\$ 600,00		\$ 0,00
Uso de Instalaciones	Centro de reproducción avícola	Instalaciones	día	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00
Servicio	Asistencia técnica a productores	Capacitaciones, asesoramiento.	Hora	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00
Servicio	Captura de enjambres a privados	Captura	Tarea	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00
Uso de Instalaciones	Sala de extracción de miel a productores de otros municipios	Instalaciones	Día	\$ 3.000,00	\$ 6.000,00	\$ 3.000,00	\$ 6.000,00
Servicio	Asistencia técnica a apicultores	Capacitaciones, asesoramiento.		\$ 2.000,00	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00
Servicio	Análisis de calidad de miel.	Toma de muestra y análisis.	Muestra	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00
Servicio	Análisis de Nosemosis y Varroasis	Toma de muestra y análisis.	Muestra	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	\$ 4.000,00

Comisiones por venta en consignación

ARTÍCULO 25.- Facúltase al Organismo Descentralizado para fijar en concepto de comisión por venta de bienes en consignación hasta el veinte (20) por ciento del monto de venta de los mismos, en los términos y condiciones que se dispongan por la vía reglamentaria. **Bonificación por adhesión a débito y por pago anticipado**

ARTICULO 26.- Facúltase al Organismo Descentralizado para conceder una bonificación o descuento de hasta el diez (10) por ciento sobre el valor a pagar de acuerdo al presente Régimen en concepto de pago anticipado y/o por medio de mecanismos de débito automático en cuentas corrientes, cajas de ahorro, etc., en los términos y condiciones que se dispongan por la vía reglamentaria. **Bonificación por acumulación de stocks o estacionalidad**

ARTÍCULO 27.- Facúltase al Organismo Descentralizado para aplicar un descuento de hasta el veinte (20) por ciento sobre el valor a pagar de acuerdo al presente Régimen por razones de acumulación de stocks o estacionalidad, por tiempo determinado y/o hasta el momento del cese de las razones que lo motivaron, en los términos y condiciones que se dispongan por la vía reglamentaria. **Bonificación por deterioro o razones climatológicas**

ARTICULO 28.- Facúltase al Organismo Descentralizado para aplicar un descuento de hasta el cincuenta (50) por ciento sobre el valor a pagar de acuerdo al presente Régimen por razones de deterioro por razones climáticas o cualquier otra, calidades inferiores y/o cercanía al fin de su ciclo productivo, en los términos y condiciones que se dispongan por la vía reglamentaria.